



Grupo Municipal Popular.

MOCIÓN DE REPROBACIÓN DO CONCELLEIRO D. ENRIQUE OUBIÑA

O pasado día 23/2/13 foi publicada na prensa (FARO DE VIGO e DIARIO DE AROUSA) unha nota firmada polo Concelleiro y un compañeiro do seu partido onde se vertían as seguintes consideracións:

Estase demostrando a existencia de corrupción dentro das filas do PP. Os membros do PP de Ribadumia deben condenar dita situación e abandonar ese partido para seguir traballando lonxe dese nido de corrupción... e non dar sospeitas de estar no mesmo cesto.

Só así se demostrará que non tendes nada que ver... con esas maneiras corruptas... nin sometidos a sospeita.

De non facer nada... **evidencia** que amparades esas supostas actitudes corruptas.

Caso contrario faría que sospeitáramos que estades en política por beneficios particulares, ou ata por sobres.

A formación aparentemente corrupta... dando a entender que estades do lado da corrupción.

Non esquezades xuramento.... de respectar as leis....

Esa nota contén una serie de afirmacións que resultan atentadoras contra as persoas que formamos parte do Grupo Popular: Por un lado táchase ó PP de partido corrupto e por outro lado EXIXENOS abandonalo e, de non facelo seremos CÓMPLICES e SOSPEITOSOS de corruptos, de estar por intereses escuros e coller sobres.

Dende logo que todos condenamos a corrupción dos políticos sexan do partido que sexan, pero nin o partido popular e corrupto nin os casos detallados na prensa foron aínda xulgados, e debemos respectar a PRESUNCION de inocencia (non de culpabilidade). Non cabe calificar a un partido de corrupto por moito que algún dos seus membros o sexa.

Na nota se vincula a nosa honorabilidade a abandonar o PP, cousa que non é de recibo. Pois así exposto, resulta que si non deixamos o PP seremos corruptos.

A nota publicada e firmada polo Concelleiro OUBIÑA non está amparada pola liberdade de expresión ou o xogo político. As acusación son directas e graves, constitutivas dun claro delito de injurias, calumnias y contra o honor das persoas, e ademais, publicadas nos medios de comunicación, dándolle publicidade extraordinaria.

Non cabe pois admitir semellantes acusacións, non cabe escudalas no xogo político, non cabe entendelas como propias da labor opositora: Son injurias, calumnias e faltas contra honorabilidades directas e claras.

A conduta do compañeiro e REPROBABLE e así o sometemos a consideración deste pleno.

Polo exposto, sometemos a votación os seguintes puntos:

- 1.- Que se declare reprobada a nota publicada.
- 2.- Que se declare reprobada a actitude do compañeiro da corporación.
- 3.- Que pida desculpas neste Pleno, que rectifique o publicado, e se comprometa a publicar rectificación nos mesmos medios e en fin de semana, vía nota de prensa, vía carta, vía espazo publicitario.
- 4.- Que presente a súa dimisión como Concelleiro desta Corporación.

Ribadumia.

25/2/13



VILANOVA

El TS ratifica 11 años de cárcel y 73 millones de multa a un "Piturro" por un alijo de coca

Desestima un recurso de Manuel Díaz sobre la sentencia del caso "Huracán"

De V. VILANOVA

El Tribunal Supremo (TS) ha hecho pública una sentencia en la que desestima los recursos presentados por cinco de los procesados por un alijo de 2.200 kilos de cocaína interceptado en el Atlántico en 2008, en el marco de la llamada "Operación Huracán", aunque sí admite parcialmente las alegaciones de un sexto procesado.

Entre los implicados cuya condena ha sido ratificada se encuentra el vilanovés Manuel Díaz Vázquez, alias "Piturro", por quien el TS mantiene las penas impuestas en su día por la Audiencia Nacional: Once años y seis meses de prisión y multa de más de 73 millones de euros (el valor de la droga requisada) por un delito contra la salud pública por tráfico de estupefacientes "de cantidad notoria", "extrema gravedad" y "pertenencia a organización".

El link de los seis reos condenados que se redactó sus condenas es Ángel Manuel Borge Borstabad, que pasa de 12 a 10 años de prisión al admitir que se comportaron mal y sus posibles antecedentes.

El Tribunal hizo repaso del caso enjuiciado, en el que el primero de la localidad, junto a otro de los encausados, había colaborado con una organización colombiana para introducir en España una importante cantidad de droga.

Abiertos los demás contactos, se había preparado una operación para el traslado de los fardos en un buque con bandera venezolana, el "Río Manzanares", al que saldría al encuentro otra nave desde España para recoger el cargamento. No obstante, este segundo barco nunca partió, al truncarse la operación, por lo que el "Río Manzanares" fue aporreado en alta mar el 26 de julio de 2008 con aquellos más de dos mil kilos de cocaína.

El recurso del vilanovés, no obstante, no prosperó. Uno de los argumentos dados por su defensa pedía que se considerase el delito en grado de tentativa, ya que el transbordo de los fardos nunca llegó a producirse. El Supremo rebatió indicando que el primer barco fue aporreado cuando se encontraba ya cerca de las coordenadas donde estaba previsto esperar al segundo buque. En todo caso, afirma que, a pesar de que la operación finalmente fue truncada, se estaba ya en presencia de un delito de tráfico de drogas en función de la "mera actividad y no del resultado".

El órgano judicial considera igualmente que hay suficientes pruebas inculpativas, algo que negaba su defensa, y cita a modo de ejemplo varias declaraciones y el propio abordaje del barco con el cargamento ilegal.

El recurso añadía la posible legalidad de las escuchas telefónicas en la investigación, aunque el Supremo considera estas legales y aún respaldadas por más pruebas "autónomas".

Por último, la defensa del vilanovés protestaba por los cambios introducidos por la Fiscalía en sus conclusiones definitivas frente a las previas, lo que, aseguraba, causaba indefensión.

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:



El buque "Río Manzanares" fue aporreado en 2008 con más de dos mil kilos de droga

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

El TS rechazó también este argumento, indicando que esto es hecho siempre que no se "altere la calificación jurídica-penal" contra el acusado, como así fue, definiendo:

CARTA ABERTA *

Agrupación de PP de Ribadumia

On nivel de corrupción que se está demostrando existe no PP nos últimos meses (desde os traxes de Campa, ao Gürtel, os sobres de Bárcenas, os envelopes de Rajoy, os regalos ao marido da ministra Ana Mato, as acusacións de traxo de favor aos presidentes de Vilela ou Bárcenas en relación co caso de Undurraga), a situación do condecelor do PP Santiago, con varios concelleiros do PP impuñados e un alcalde xa dimitido ou, aínda máis cerca, en Portos, cun alcalde gobernando pese a recoñecer que cometeu delitos fiscais, provoca unha profunda indignación na cidadanía e un sentimento de escoceira o que moitos chamamos clase política, que ademais se traslada de maneira inxusta a outros cargos de todos os partidos cunha honradez fora de toda dúbida.

Esta situación debe ser inaceptable para persoas que forman parte dese partido e que non están "mezclados". Entendemos que por encima de lealdade a unhas siglas, debe estar o compromiso cos veciños e a coherencia e honradez en política e, polo tanto, debemos ser capaces de poder explicar as nosas posicións do PP implicados (algunhas que se chamaron Mariano Rajoy), coñecendo esta situación e abandonar esta formación para seguir traballando loxos desta maneira a favor de corrupción e non das necesidades da cidadanía.

Se así se demostrara que non había nada que ver, non debería haber por culpa do PP, non se debe preparar as medidas de actuación corruptas das que se fala, senón o contrario: de estar cometidos a sorpresa. De non facer máis quedará en evidencia que a impoñen as regras do PP, senón corruptas, e dúbida para que moitos sospeitamos de si estamos en posición para servir aos cidadáns ou por beneficio propio, coa súa honradez.

Se decidís romper con esta formación aparentemente corrupta, contádesnos con toda a nosa lealdade e comprensión. Pola contra, se decidís seguir formando parte do PP dando a entender con elo que estades do lado da corrupción, non esperades ningún apoio pola nosa parte. Non esqueza que non xuramamos que se falo ser honrados e íntegros, comprometémonos a respectar as leis, facelas cumprir e denunciar a aqueles que si non os cumpren, tedes que aplicarvos o conto.

*Enrique Oubilia e Ramón Mourillo Alfonso, Arousa Ribadumia.

O SALNÉS

La Xunta incluirá a la comarca en un plan de reindustrialización para crear nuevos empleos

De V. VILANOVA

El alcalde de Vilanova de Arousa y presidente de la Mancomunidad de O Salnés, Gonzalo Durán, obtuvo el compromiso esta semana, en una reunión con el condecelor de Industria, Francisco Conde, de que la comarca será incluida en un futuro programa de reindustrialización.

Así lo confirmó el primer edil vilanovés ayer, quien defendió en el encuentro con el representante autonómico la pertinencia y po-

tencialidad de crear nuevas empresas para los "polígonos industriales vacíos que tenemos en la comarca: Sanxenxo, Baión y Barro-Meá, valoró Durán.

"Hay terreno", indicó el regidor, en polígonos con grandes potencialidades de comunicación como son la proximidad a un puerto de interés estatal como el de Vilagarcía y la red ferroviaria.

El plan que prepara la Xunta, adelantó, se centra en las exportaciones, lo que permitirá tratar buscar nuevos mercados, como

corregir los índices de la balanza comercial.

Por ello, dada la naturaleza exportadora de esta próxima iniciativa, cobra mayor importancia la red de accesos y comunicaciones de los parques empresariales de la comarca que, según Durán, la Xunta tendrá en cuenta para este proyecto.

También tendrán un papel destacado las nuevas tecnologías y la formación y "reconversión" de los trabajadores en paro, ya que el vilanovés explicó que "la

construcción no volverá a sus niveles precedentes en el corto plazo".

Durán también quiere apostar por el crecimiento de las empresas conserveras en terreno de los polígonos industriales, ampliaciones que no son posibles en las ubicaciones actuales de las fábricas.

La intención es abrir nuevos mercados con conservas de productos más allá de los tradicionales envasados de alimentos del mar.